

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del recurso **SUP-REP-112/2021**, las solicitudes de facultad de atracción **SUP-SFA-30/2021**, **SUP-SFA-31/2021** y **SUP-SFA-32/2021**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-105/2021**, **SUP-AG-107/2021**, **SUP-JDC-612/2021**, **SUP-JDC-613/2021**, **SUP-JDC-615/2021**, **SUP-JDC-616/2021**, **SUP-JDC-618/2021**, **SUP-JDC-619/2021**, **SUP-JDC-620/2021**, **SUP-JDC-622/2021**, **SUP-JDC-647/2021**, **SUP-JDC-652/2021**, **SUP-JDC-653/2021**, **SUP-JDC-654/2021**, **SUP-JDC-655/2021** y **SUP-RAP-111/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-612/2021**, **SUP-JDC-652/2021**, **SUP-JDC-655/2021** y **SUP-REP-112/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-612/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **competente** para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **escinde** la demanda en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión de Justicia del PAN, para que resuelva conforme a lo ordenado en este acuerdo.

SUP-JDC-652/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios ciudadanos en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauzan** las demandas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz; para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-REP-112/2021

ÚNICO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.

Posteriormente, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-653/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-653/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. **Remítanse** los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional, para que determine lo que corresponda a la brevedad.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-619/2021**, **SUP-JDC-654/2021**, **SUP-SFA-30/2021**, **SUP-SFA-31/2021** y **SUP-SFA-32/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-619/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.



SEGUNDO. Remítase la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JDC-654/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítase la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-SFA-30/2021 y acumulados

PRIMERO. Se **ordena acumular** los expedientes SUP-SFA-31/2021 y SUP-SFA-32/2021 al diverso SUP-SFA-30/2021, por lo que deberá agregarse una copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Es **improcedente** el ejercicio de la facultad de atracción.

TERCERO. Remítanse los presentes medios de impugnación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-AG-105/2021** y **SUP-JDC-618/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-105/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del presente asunto general.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a referida Comisión de Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

SUP-JDC-618/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior **es formalmente competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por el actor.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** a la citada Comisión de Justicia, previa copia certificada que se deje en este expediente.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-622/2021** y **SUP-RAP-111/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-622/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la **competente** para conocer del juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Regional Monterrey para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-RAP-111/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del presente recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa, para que resuelva a la brevedad.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-647/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-647/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, es la competente para conocer y resolver el medio de impugnación planteado.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Xalapa las constancias del expediente.

Por último, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-107/2021**, **SUP-JDC-613/2021**, **SUP-JDC-615/2021**, **SUP-JDC-616/2021** y **SUP-JDC-620/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-107/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Guadalajara** es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** la demanda promovida por Sansara Vanessa López Morales.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, en un plazo de **cinco días** conforme con sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-613/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.



SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de las constancias que integran el expediente indicado en el rubro, **remítase** el asunto a la Sala Regional referida.

SUP-JDC-615/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-616/2021**, al diverso **SUP-JDC-615/2021**.

SEGUNDO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer de los presentes medios de impugnación.

TERCERO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el plazo **de cinco días**, a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

QUINTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano de justicia partidista.

SUP-JDC-620/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde** la materia del presente juicio ciudadano, de conformidad con lo razonado en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauza** la parte conducente del medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que conozca y resuelva lo que en Derecho proceda, en el plazo de cinco días, a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos, que realice las diligencias pertinentes para remitir copias certificadas del expediente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la

presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 01/06/2021 01:59:51 p. m.

Hash:  rZBhdD3YWGZCK/LJkv0E+dmnwm+a+ACDos7BM074pNU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 01/06/2021 01:13:56 p. m.

Hash:  E8qERPOJ/GfOEDikuZXmI/hNuMIOQi7oXs7eQQl9mcA=